

ACUERDO N° 648.- En la Provincia de San Luis a VEINTICUATRO días del mes de SEPTIEMBRE de DOS MIL TRECE, reunidos en la Sala de Acuerdos los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia OMAR ESTEBAN URÍA, HORACIO GUILLERMO ZAVALA RODRÍGUEZ, LILIA ANA NOVILLO, OSCAR EDUARDO GATICA y FLORENCIO DAMIAN RUBIO.-

DIJERON:

Visto lo normado en la Ley Orgánica de Administración de Justicia en su artículo Art 18º que determina textualmente “Los magistrados, funcionarios, auxiliares internos y empleados del Poder Judicial concurrirán a sus despachos u oficinas todos los días hábiles”.-

Que el agente Barboza, Pablo no ha concurrido a prestar tareas desde 04-09-13 sin que haya justificado sus inasistencias. Que habiendo sido intimado por cédula el día 19 de Septiembre del corriente, a su reintegro laboral en el plazo de 24 hs. bajo apercibimiento de considerarlo abandono de trabajo, y habiéndose vencido dicho plazo sin que el agente compareciera a su lugar de trabajo, corresponde disponer su baja, conforme a lo dispuesto por el art. 37 inc. “g” del Acuerdo N° 566/2007. Por ello;

ACORDARON:

I) DAR DE BAJA al agente judicial BARBOZA, PABLO RODRIGO, DNI 29.427.699, en el cargo de Auxiliar de Tercera Maestranza, a partir del día de la fecha, por abandono de trabajo, conforme lo dispuesto en el Acuerdo N° 566/07 art. 37º inc. g).-

Con lo que se dio por terminado el presente acto disponiendo los Señores Ministros se comunique a quienes corresponda.-